TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA

VALLEDUPAR, OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015)

TRASLADO PARA CONTESTAR
(Art. 172 Ley 1437 de 2011)

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 172 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, **OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015)**, y por el término de **TREINTA (30) DIAS**, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, a la E.S.E Hospital Eduardo Arrendo Daza, Ministerio Público, y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado:

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR (A): JORGE ELÍAS CASTRO FERNÁNDEZ
DEMANDADO: E.S.E HOSPITAL EDUARDO ARRENDO DAZA
APODERADO (A): LESLY VENCE HERNÁNDEZ
MAGISTRADO(A) PONENTE: DR. (A): DORIS PINZÓN AMADO.
RADICACIÓN: 2015-00103-00.

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 (mod. art. 612 CGP) y 200 del CPACA y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvención.

EL TÉRMINO VENCE EL VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015), A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.

DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria